

GRISPO | Abogados

Castro Pozo - García Palacios - Lopena - Medina - Tirini



Derecho corporativo

Fusiones, adquisiciones, conflictos societarios, sindicatura, redacción de contratos, análisis y dictámenes profesionales.

Derecho comercial

Defensa del consumidor. Reestructuración de pasivos. Ejecución de deudas. Recuperación de carteras en mora. Litigios comerciales.



Derecho laboral

Asesoramiento y prevención de conflictos de alta complejidad. Atención de conflictos individuales y colectivos. Auditorías de casos. Análisis de casos especiales por estatutos.

Derecho civil

Asesoramiento integral. Contratos de fideicomisos y prestaciones de servicios. Divorcios y liquidaciones de la sociedad conyugal. Daños y perjuicios. Cumplimiento de contratos.



• UBICACIÓN

Tucumán 637, 3° (CABA)
Buenos Aires, Argentina.

• TELÉFONO

5293-9133 (líneas rotativas)

• MÁS INFORMACIÓN

estudio@estudiogrispo.com.ar



Dra. Mariana Medina

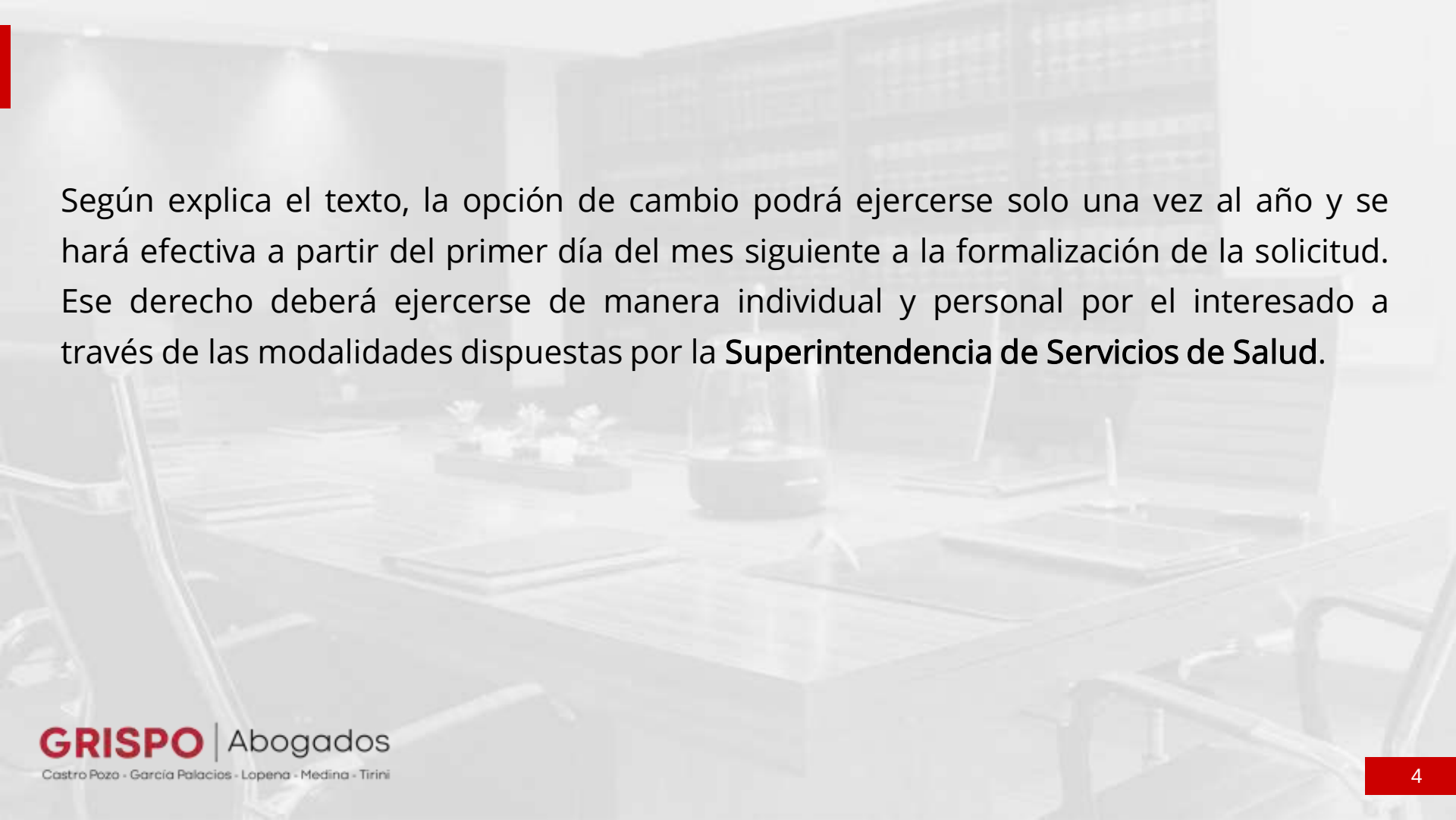
Abogada y mediadora, Posgrado en Asesoramiento Jurídico de Empresa (Universidad Católica Argentina).

Asesora de empresas y especialista de el área de Derecho Laboral individual y colectiva.

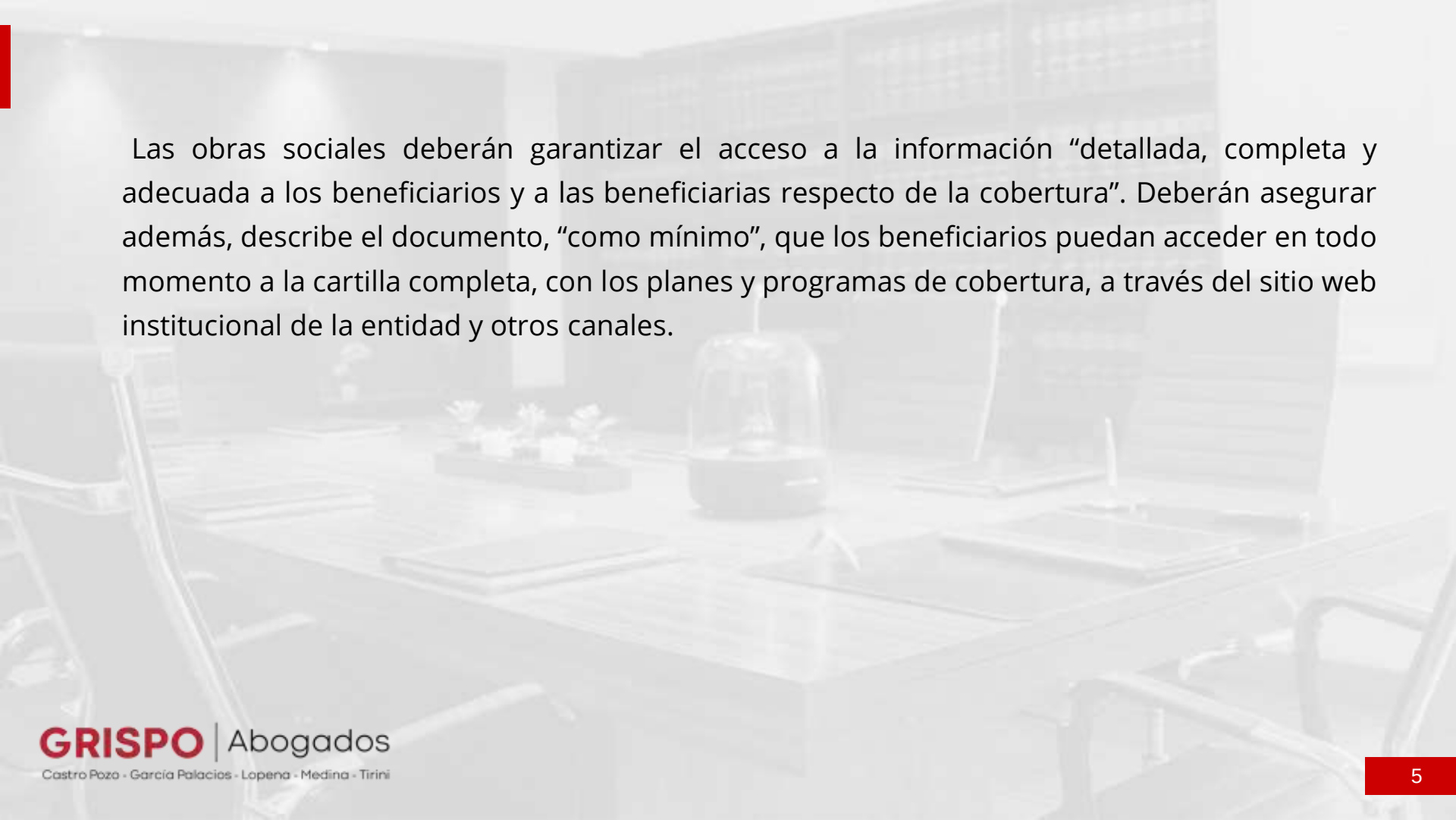
Autora de numerosos artículos periodísticos en medios de comunicación.

DECRETO 438/2021.-

- Publicado en el Boletín Oficial el 07.07.21.-
- Prohíben que los trabajadores elijan libremente su obra social al iniciar un nuevo vínculo laboral



Según explica el texto, la opción de cambio podrá ejercerse solo una vez al año y se hará efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la formalización de la solicitud. Ese derecho deberá ejercerse de manera individual y personal por el interesado a través de las modalidades dispuestas por la **Superintendencia de Servicios de Salud**.



Las obras sociales deberán garantizar el acceso a la información “detallada, completa y adecuada a los beneficiarios y a las beneficiarias respecto de la cobertura”. Deberán asegurar además, describe el documento, “como mínimo”, que los beneficiarios puedan acceder en todo momento a la cartilla completa, con los planes y programas de cobertura, a través del sitio web institucional de la entidad y otros canales.

- De esta forma, el artículo 4° es el que sustituye al artículo 13 del Decreto N° 504 del 12 de mayo de 1998 y su modificatorio. Originalmente, establecía el mínimo de un año para cambiar de prestadora. Sin embargo, el Decreto N° 1400/01 cambió esa redacción original permitiendo que la opción se ejerza desde el momento mismo del inicio de la relación laboral. Ahora volverá cambiar y quedará redactado de la siguiente manera:
- “Los trabajadores y las trabajadoras que inicien una relación laboral deberán permanecer UN (1) año en la Obra Social correspondiente a la rama de su actividad antes de poder ejercer el derecho de opción de cambio”.

- Finalmente, el decreto del gobierno aclara que no afectará la situación de aquellas personas que hayan hecho uso del derecho de opción de cambio con anterioridad a esta última norma.-